





www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

# 567. DIARIO

DE LAS SESIONES

# DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.

#### SESION DEL DIA 20 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de relaciones acompañando el 'espediente instruido por el ayuntamiento de esta ciudad, sobre el establecimiento de maquinas preumaticas á solicitud del Dr. D. Juan Lucio Woodbury. Se mandó pasar á la comision donde están los antecedentes.

De la misma, remitiendo los documentos que acreditan haber prestado el juramento de observar el acta constitutiva los pueblos, y corporaciones siguientes. El de Huisquilucan, el de Tecualoya, el de Atitalaguia, el de Cuatepec, la ciudad de Toluca, la villa de Chilapa, el pueblo de sta. Feé, la villa de Coyoacan, la ciudad de Lerma, el pueblo de San Estevan Tepetlispa, el real de Cosalá, el pueblo de Masatlán, él de Calpulalpan, él de San Pablo Huistepec, él de San Agustin Logicha, él de San Juan Bautista Tepipac, él de San Guillermo Tololapan, él de San Agustin de las Cuevas, la aduana de la ciudad de Toluca, la milicia civica de Tulancingo, y la tropa del mismo pueblo.

De la de guerra con una esposicion del general Victoria, participando su nombramiento de gobernador del estado de Veracruz; cuyo cargo, dice que aceptó, sin perjuicio de lo que se le prevenga por el supremo poder ejecutivo. Se mandó contestar de enterado,

De la misma poniendo en noticia del congreso para su resolucion que Leonardo Vivanco, uno de los que componen la gavilla do Vicente Gomez, se ha presentado al comandante de Huamantla, implorando la gracia del indulto. Se acordó que informase el gobierno, con arreglo al decreto de tres de abril último.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de premios, reducido á la siguiente proposicion. "No habiendo lugar por ahora á que se despache al ciudadano colombiano Pedro Valenzuela el titulo de capitan de los ejercitos mexicanos, podrá diritir su solicitud á servir si gustare de cirujano de ellos, como ha propuesto el gobierno." Despues de una Nim. 39

ligera discusion, el sr. Ramos Arizpe observó, que este asun, to no corresponde al congreso y propuso que se acordára lo siguiénte. "Devuelvase al interesado para que ocurra al gobierno." Lo admitió la comision. y asi fué aprobado.

Se levó para su discusion el dictamen que sigue: Señor:=Tan luego como se oyó en la provincia de Chiapa la voz de independencia acompañada del plan de Iguala, se adhirió á él y mostró una voluntad decidida de agregarse al que entonces se llamaba imperio mexicano. Nombró siete diputados que se personasen por ella en el congreso de esta capital, y el gobierno de esta contó de tal manera con su voluntad para ascribírsele, que se nombraron por la primera junta vocales suplentes hasta que sucesivamente fueron llegando los pronietarios. Ocurrió la novedad del nuevo plan de Casa-Mata. La division de D. Nicolás Bravo ocupó á Oajaca, y desde esta ciudad interpeló á la provincia de Chiapa para que se le agregase, á la sazon misma que el general Filisola que se hallaba en Goatemala, hizo lo mismo para que se agregase á aquelfa capital á que en otros tiempos habia pertenecido. Chiapa se vió en este conflicto en el mismo caso que México en setiembre de 1808, cuando por la ausencia del rey Fernando á Bayona le interpelaban á porfia las juntas de Sevilla y Asturias para que las reconociese por soberanas y remitiese les caudales públicos á que se creia con derecho incuestionable la última aldehuela de España; y en estas circunstancias se pro-puso Chiapa instalar una junta que sin pronunciarse por ninguna de las capitales que la invitaban, tomase las riendas de la administracion hasta que cambiase el estado político de ellas. De hecho convocó á las autoridades de su seno, y por aprobacion de cllas se libró una convocatoria á los partidos de la provincia, para que concurriesen á Ciudad-Real, é instalasen una junta, como se verificó tranquilamente el 4 de junio de 1923, opinando cinco de sus vocales por la disolucion del pacto de union con México, é igual número por la afirmativa.

Dada cuenta á Goatemala con esta resolucion, la asamblea de aquella república despues de oido el dictámen de una comision, lo inscitó á la letra y remitió á Cindad-Real, absteniendose de hacerla una nueva escitacion para que se le reuniese, tal vez, porque creyó que los términos en que la comision se esplicaba bastarían para hacer á la provincia de Chiapa que volviese sobre sus pasos reincorporándosete, ó porque temiese violentarla en una época en que se proclamaba la libertad de los pueblos, y se hacia gala de no atacaisela directa ni indirectamente. Este oficio data el 30 de julio de dicho año (1823).

La junta circuló á toda su demarcacion un manifiesto despues de instalada, y en él se insertan varias proposiciones ó llamense bases de su instalacion; la tercera dice "El pronunciamiento de reincorporacion se verificará con detenido ecsamen; lo mismo la instruccion que hayan de llevar los nuevos diputados al congreso" pero no fija la idea ni designa á

que congreso deberán marchar, si al de Goatemala ó Mexi-

Debe notarse que en la segunda proposicion se dice lo siguiente: "Sus representantes, (es decir los de aquella jonta acabada de instalar) declaran à Chiapa libre é independiente de México, y de toda otra autoridad, y en estado de resolver

lo que mejor le convenga....

Es asimismo digno de notar que á los vocales de aque. lla junta en el acto de otorgar el juramento se les hizo esta pregunta.... ¿Jura y. S. que si llegase el caso de restaurarse el plan de Iguala, y su forma de gobierno monárquico mode-rado, reviviendo el pacto de esta provincia con el imperio mexicano, de observarle y cumplirle á nombre de los pueblos á quienes representa?... Bajo de esta formula se les admitió á la junta y comenzaron á desempeñar su nuevo empleo.

Esta nueva corporacion recibió los plácemes y felicitaciones de sus departamentos, de una manera la mas satisfactoria: parece que sus votos estaban cumplidos como denotan varios decumentos relativos á esta aprobacion de un hecho el mag fausto y lisongero que pudiera ocurrir en aquella provincia; pero en breve sué turbada su tranquilidad, y se vieron precipi-tados aquellos moradores en la anarquía y despecho. Retirado el general D. Vicente Filisola de Goatemala de órden de V, Sob. para que aquel territorio se emposesionase de la paz y libertad, de que una política insidiosa y mañera le había priva-do por los agentes de D. Agustin de Iturbide, al pasar por Ciudad Real intimó á la junta su disolucion en 4 de setiembre, suponiendose autorizado para ello por este gobierno á virtud de una órden que dijo le había librado en 30 de julio; Filisola no la insertó como debiera en la intimacion referida. Los chiapanecos sobrecogidos con olla, aunque entendieron que jamas este supremo poder ejecutivo pudo dictárla, obedecieron sin réglica y cedieron á la violencia que se les irrogaba. Sin embargo, aunque la junta se vió vejada de esta manera, harto ofensiva, salvó su honor con la contestacion que dió á dicho general y se lee á fojas 7. 99. 10.

La comision, señor, no puede menos de fijar las verdaderas ideas que V, Sob. debe tener en razon de este hechoviolento, y fuente única de donde han emanado las desgracias que actualmente aquejan á la provincia de Chiapa, y

que llaman la atencion de este Sob congreso

La comision por medio de su presidente há pedido á la secretaria de relaciones minutas de las órdenes que tal vez se librarían á Filisola que lo autorizasen para este procedimiento, y no se le han remitido porque no ecsisten mas que las que aparecen en el espediente; por el estremo opuesto se presentan constancias que acreditan todo lo contrario. Instruido el supremo poder ejecutivo de la resolucion tomada en Ciudad Real, la aprueba de una manera inequivoca segua se vé en el decumento número cince del cuaderno intitulado Contestaciones del comandante Codallos, y hechos ocurridos por el plan y revolucion de Comitan. En este procedimiento (dice el ministro) ha visto su alteza el resultado preciso de aquella libertad que el gobierno de México ha juzgado corresponder á los pueblos todos del territorio de Gostemala, para decidir su suerte y seguir el partido que mas crean convenirles....

El gobierno solo manifestó deseos de que esta medida fuese la que mas conviniera á la voluntad de los habitantes de aquella provincia, protestando (como lo hace con repeticion) que de ninguna manera violentará la voluntad, reiterando.... que Chiapa es libre para pronunciarse separado de México, si juzga que este paso asegura su felicidad.... y en este caso no debe dudar (son sus palabras) que respetará su pronunciamen-

to. . . .

Es muy de notar, que esta comunicacion del ministerio, es datada en 9 de julio, y la providencia de disolucion de la junta por Filisola en 4 de septiembre: por tanto no pudo obrar para la disolucion de la junta en virtud de las órdenes de este gobierno.

Confirmase mas y mas en este concepto la comision cuan-do nota que retirado el general Filisola de Chiapa para Oaxaca dejó en ciudad Real al coronel D. Juan Codallos con un grueso de tropas, teniendo este oficial que retirarse de aquel punto por salvar el honor del pabellon mexicano, y para since-rar su conducta en razon de este hecho que podía comprometer su reputacion militar, pidió á la junta provicional de Chiapa reinstalada en aquella sazon, le franquease los documentos que estimase conducentes al intento, teniendo pre-sente (dice Codallos) que el sr. Filisola al dar parte de baberse disuelto la corporacion, dijo. . . . habia sido un acto volun. tario, y que en los mismos términos se verifica la incorporacion de la provincia á México. Conducta tan contradietoria y tortuosa, convence á la comision de que la disolucion de la junta intitulada suprema de Chiapa, fué obra de la vio-lencia, y que en ella no ha tenido ni remotamente el menor participio el suprema poder ejecutivo. Por tanto la comision no se admira de que este funesto golpe dado á la libertad preciosa de aquella provincia, haya producido una mueva y funesta revolucion, cual es la que abora la agita, y que es necesario detallar siguiendo determinadamente en la esposicion la serie de constancias y hechos que presenta el espediente.

El coronel Codallos no vacíta en atribuir á esta medida la conmecion que se notó muy luego generalizada en la provincia de Chiapa, y que tuvo su origen en el plan de revolucion que se formó en el pueblo de Comitan. Por él se declara que la provincia de Chiapa es linre é independiente de México, de toda autoridad, y está al presente en estado natural, y de resolver por sí lo que mejor le convenga que en virtud de esa sería la destruida la junta provincia?

para que con arreglo á sus bases decretadas en veinte y sueve de julio último, la siga gobernando, hasta que convenga la agregacion ó federacion, bien á México, Goutemala, ó pro-vincias limítrofes de quienes se halla invitada.

Semejante plan datado en dos de octubre prócsimo se dirijió à Codallos por el ayuntamiento de Comitan para que evacuase la provincia; ecsaminó este el espiritu público y lo halló enteramente prevenido por esta opinion, y que seria temeridad resistirlo: convocó á una junta de guerra y los oficiales que la compusieron aunque convencidos de lo mismo acordaron que no saldrían de la provincia, sino salvando el honor de la milicia mexicana. Igual interpelacion se hizo á la junta provincial de Ciudad Real la que en sesion de veinte y ocho de octubre despues de grandes debates, acordó restablecer la junta estinguida por el general Filisola reservando á ella (son sus palabras) entender sobre es contenido de los artículos que contiene el plan del ayuntamiento de Comitan.

El alcalde ordinacio de Comitan y teniente coronel D. Matias Ruiz autor de todas las revueltas de aquel partido, procuró justificar su conducta en una proclama que di-rijió á los militares de él. Espresó las violencias cometidas por el general Filisola estinguiendo la junta de Ciudad Real de autoridad privada, y suponiendo órdenes del supremo poder ejecutivo: las demacías de su tropa, las esacciones hechas para su mantenimiento: las órdenes arbitrarias dadas aun para prender al mismo Ruiz; razones que bastaron para que los demas partidos de Chiapa abrazasen esta resolucion, supo-

niendola en peligro de perder su libertad civil.

No terminaron en lo espuesto los procedimientos violentos del teniente coronel Ruiz de Comitan; pasaron á mas, y de ellos hace al poder ejecutivo una representacion bastante triste el ayuntamiento de ciudad Real en 29 de diciembre prócsimo; leese en el cuaderno marcado número 49 historia de las ocurrencias de Chiapa. Retirado el coronel Codallos, (dice) Ruiz tomó el título de general del partido de Llanos, y vino sobre esta ciudad con el objeto de que se reinstalára la junta suprema: entró Ruiz con sus compañeros, reinstaló la junta, se disolvió de nuevo la diputacion, pero tan apesar de estos habitantes, que el 16 de noviembre una porcion de patriotas, y las compañías de cazadores al mando del alferez Velasco tomaron las armas, sorprendieron el cuartel, se apoderaron de los fusiles, cañones y parque, y proclamaron de nue-vo á México acantonándose en un cerro llamado san Cristobal que está en las inmediaciones de esta ciudad. El teniente coronel Ruiz que aun permanecía en ella salió inmediatamente á reclutar y pagar gente y ofició al teniente coronel por el gobierno de Goatemála D. Manuel Zevadúa, y al paisano D. Basilio Hernandez, quienes tomando el título de generales, se presentaron en las inmediaciones de esta ciudad proclamando á Chiapa libre, 6 la muerte. En estas circunstancias regresó

572

á incorporarse con ellos con su divisa y bandera de libertad, y ya se comenzaron á denominar las tres divisiones unidas comandadas por los tres generales de Llanós, Tuxtla é Ixtacomitan.

El ardor de los patriotas acantonados en el cerro, y su desco de batirse por sostener el juramento que acababan de ratificar, y el último decreto del soberano congreso que se recibió en aquellos momentos, en el que se declaró nueva y perpetuamente esta provincia parte integrante de la nacion Mexicana, era inesplicable, y para contenerlos fué preciso que esta corporacion trabajase incesantemente en sesion permanente dia y noche.

Estos acontecimientos pusieron á esta ciudad en el mayor conflicte y desolacion, pues las gentes huyeron á refugiarse á los montes vecinos dejando abandonadas sus casas.

En suma sué preciso capitular con los invasores de ciudad Real, capitulacion que acompaña el ayuntamiento en testimonio, y á pesar de ella se cometicron muchos atentados, allanándose por la violencia las casas de varios vecinos honrados, y recogicado firmas de muchos para que se espatitásen á otros. Asímismo se decretó y ecsigió un préstamo forzoso, y se puso la ciudad en continua alarma como si suese un campo militar.

Igual esposicion hicicion al supremo poder ejecutivo los cazadores, fusileros y voluntarios de ciudad Real con fecha 26 de diciembre, en la que no solo pretenden manifestar la justicia de la agregacion de aquella provincia al territorio de México, sino que concluyen implorando altamente la proteccion del supremo poder ejecutivo, en el estado de opresion á que los tenia reducidos el teniente coronel Ruiz y la faccion de Comitan.

Ni terminaron en esto los desastres lamentables de ciudad Real de Chiapa. La noche del 6 de enero saliendo de ronda una patrulla, los facciosos le dieron el jquien vive? contestaron algunos México, como tenian de castumbre, entonces hicjeron fuego sobre ella, mataron á un niño, é hirieron á un honrado vecino. Por semejante motivo el ayuntamiento considerándose desairado é impotente para contener tamaños escesos resolvió disolverse. Dada cuenta por esta corporacion á la junta llamada allí suprema se resolvió la salida de la tropa turbadora de la tranquilidad pública; pero en la noche vispera de verificarlo, penetró en la ciudad una partida de caballería cuyo comandante intentó fusilar al teniente coronel D. Tiburcio Farrera y otros vecinos, cometiendo violencias de otra clase y propias de un desenfreno militar. El ayuntamiento al hacer esta esposicion se empeña en probar la decidida voluntad y afecto conque aquella provincia se ha mostrado siem-pre adhirida á la gobernación mexicana, hasta ecsijir juramentos de los alcaldes clectos en este año de obedecer la constitucion que V. Sob. dictáse para el régimen de la república moxicana. Presenta esta corporacion varias razones de políti-

ca y conveniencia con que manifiesta la necesidad y justicia conque voluntariamente se ha pronunciado por su agregacion al gobierno mexicano. La comision, señor, creo que no deba ocuparse en analizarlas, sino que debe limitarse á asegurar confiadamente que la provincia de Chiapa ha acreditado menos con razones que con padecimientos y sacrificios costosos, que líbre y voluntariamente quiere agregarse al territorio mexicano, y que la coaccion y apremios en que la han puesto los enemigos por medio de la violencia para que se pronuncie en sentido contrario, han sido un crisol en que se ha purificado esta misma voluntad sincéra y deliberada.

V. Sob. puede lisonjearse de haber mostrado en este negociado aquel carácter de imparcialidad y nobleza que es inseparable de sus virtudes, y de que los mas encarnizados enemigos de ella, nunca jamás osarán acusarlo de ambicioso de nuevas adquisiciones ni conquistas. Sus virtudes mismas serán el dulca é irresistible talisman que con fuerza insuperable atraen á los pueblos mas remotos á implorar su proteccion y acojerse bajo sus alas maternales, no de otro modo que, las virtudes de la antigua Roma atrajeron á los macabeos á implorar su amparo, y los hicieron gloriar de que reposarian bajo su egide augusta libies de la opresion de los antiocos. ¡Ojalá, y cl pueblo Romano en los últimos dias de su república hubiese correspondido á tan lisonjeras esperanzas, y que la espada de Pompeyo en vez de ampararlo en el goze de su libertad no se hubiera empeñado en romper las ataduras de ambós pueblos profanando el templo, manchando con abominaciones el Sancta-sanctorum, y hechando sobre su delincuente cabeza el anatema justo de un Dios celoso de su culto y que consumó su venganza en las arenas de Alejandría!

Llegó, señor, el dia suspirado para los Chiapanecos de que V. Sob. los recibiese en su seno maternal, enjugáse sus lágrimas, curáse sus heridas, y se constituyése el pádre generoso de aquel pueblo: recibasele ya como á un pueblo amigo, y digámoslo mejor, como á un hijo que busca el soláz y la libertad en el corazon de tan buen apoyo. Por tanto la comision reasume su dictamen con las siguientes proposiciones.

Primera: Se declara la provincia de las Chiapas par-

te integrante de la república mexicana.

Segunda: Para que promueva lo que convenga á su felicidad serán llamados al seno del congreso, los diputados de la antigua legislatura, hasta tanto que aquella provincia nombra otros segun el cupo de su poblacion y última convocatoria.

Tercera: Los diputados de Chiapa segun las instituciones que reciban manifestarán si quieren erifirse en estado li-

bre, 6 en territorio de la federacion.

Cuarta: El gobierno hará entender al de Goatemala este decreto; y para hacerlo efectivo dictará las medidas convenientes á fin de que la provincia de las Chiapas se conserve en verdadera libertad, y no sea turbada en el goce de ella Quinta: Respecto á que por las constancias del espediente el comandante general D. Vicente Filisola debe responder al gobierno de la conducta que observó el 4 de setiembre disolviendo la junta instalada en Ciudad Real por órdenes del supremo poder ejecutivo que no aparecen, este le hará los correspondientes cargos para justa satisfaccion de aquella provincia y desagravio de los que por tal medida hubiesen sido perjudicados á quienes queda á salvo su derecho de queja para la indemnizacion. Sala de comisiones del soberano congreso general mexicano de la federación y marzo 29 de 1824 3? y 4?—Cárlos María de Bustamante,

Se leyó el voto particular que sigue:

Señor:—Nunca se han acalorado mas las discusiones, ni el congreso se ha visto mas embarazado para afianzar el acierto de sus resoluciones, que cuando se ha tratado de fijar la suerte política de aquellas provincias, que sojuzgadas por una facción preponderante, ó divididas en multitud de partidos, han presentado un todo confuso de pasiones y opiniones encontra-

das, que no sin dificultades se ha podido ecsaminar.

Y ciertamente, no se puede esperar otro resultado cuando los objetos que se analizan ecsisten á largas distancias, cuando cada partido se esfuerza por sostener la justicia de su causa, cuando cada uno se empeña en desfigurar los hechos, y cuando en el mismo congreso suele manifestarse tal diversidad de principios, que envuelven estas cuestiones en un nuevo laberinto, en donde si no fuera por sabiduria y prudencia de la mayoria. nos perderiamos sin duda los que tenemos la desgracia

de ser novicios en la carrera política.

De esta clase, señor, es en mi concepto la cuestion que hoy se presenta á la deliberacion de V, Sob. En la provincia de Chiapa ecsisten dos partidos poderosos, de los cuales el uno pretende que subsista su agregacion á México, y el otro al gobierno de Guatemala. Un año hace que permanecen en esta contienda; se ha escrito mucho sobre el particular: cada cual ha manejado los resortes que han estado á sus alcances para conseguir su objeto, y llegaron ya á tal grado de acaloramiento, que mas de una vez han apelado al recurso de las bayonetas. La cuestion, repito, que es delicada, y solamente porque me veo en la necesidad de decir alguna cosa como individuo de la comision, voy á esponer lo que me parece en la materia, dejando á las luces que preste la discusion, dirijir por mejor camino la medida que haya de adoptar V. Sob,

Si hubiera de atenerme, señor, únicamente á los principios de justicia que asisten á la nacion mexicana para reclamar como parte integrante de su territorio la provincia de Chiapa, y aun si hubiera de consultar á la utilidad y bienestár de aquellos puchtos, no dudaria un instante firmar el dictámen de la comision, pues bastaria alegar al intento las repetidas declaraciones que en este sentido hicieron la junta

provisional gubernativa y el primer congreso constituyente y la multitud de documentos inequívocos que en su tiempo acreditaban la voluntad libre y espontánea conque los chiapanecos se unieron al supremo gobierno de México; pero V. Sob. impelido de las circunstancias ha dado tal giro á los negocios públicos, y las que presenta la provincia de que se trata son tan críticas y delicadas, que estoy convencido de que el dictamen de la comision, sobre ser ineficaz y de ninguna utilidad. vá á comprometer altamente el concepto y decoro de V. Sob.

Desde que la comision de constitucion presentó su provecto del acta constitutiva, en que se numeraban las Chianas entre los estados de la federacion, tuvo á bien V. Sob. mandar que por entonces ni se hiciese mencion de aquella provin. cia, y desde entonces quiso dar á entender que prescindia en cierto modo de los decretos anteriores que la declaraban parte integrante de nuestro territorio, que deseaba esplorar de nuevo su voluntad y tomar en consideracion su reunion ó absoluta independencia de la república mexicana. Y he aqui el primer dato que tiene ya debilitada de antemano cualquiera declaracion que quiera hacerse sin consultar el voto de aquellos

pueblos.

En esta misma sazon temiamos por otro lado que en algunas de nuestras provincias se habia negado la obediencia á los supremos poderes de la nacion, que sus diputaciones provinciales apoyadas de la fuerza armada se empeñaban en sostener que el pacto de la sociedad estaba roto, y que cada provincia se hallaba en estado de naturaleza para constituirse del modo que pareciera mejor. Estos falsos principios era preciso que infestáran á la provincia de Chiapa, y de hecho la junta gu-bernativa que allí ecsiste la declaró independiente de México y de cualquiera otra potencia. Repitió que el pacto de su incorporacion estaba ya disuelto, y por medio de una circular hizo saber á todos los chiapanecos, que estaban en libertad para unirse á la nacion que mas les acomodára.

Estos hechos, señor, tan sustanoialmente idénticos, parece que ecsijen por su misma naturaleza resoluciones iguales. ¿Cual fué, pues, la conducta que sabiamente observo V. Sob. respecto de Jalisco, Oajaca &c.? Esta: respetar sus pronunciamientos, disimular sus errores, y atendiendo solamente á la bondad del objeto á que parecian aspirar, á saber, el estable-cimiento de una república federal, que pudo muy bien apoyarse en otros principios mas racionales y prácticos, se sirvió sancionar esa hermosa forma de gobierno, por la cual creyó establecer el órden y elevar la nacion al mas alto grado de prosp eridad.

¿Y solo Chiapa señor, se ha de quejar, de que desoye su voz? Solo respecto de ella, hemos de pronunciar un fallo sin consultar ni aun el voto de sus diputados porque en la actualidad pinguno ecsiste en el seno de V. Sob. ? No dirá como va lo

indica su junta provisional, que tratamos de resucitar los tiem-pos de Cortés 6 de imitar la conducta del gobierno español con sus prententidas Colonias? Y aun cuando declarémos subsistente su reunion á México estamos seguros de que no será necesario sujetarlos por fuerza? Yo no puedo menos de re-cordar á V. Sob. que cuando el anterior congreso con datos irrecusables y en mejores circuntancias hizo semejante declaracion, ningun efecto tuvo como lo verá cualquiera, que se tome el trabajo de ecsaminar el espediente.

Pero aun hay mas: la conducta que el supremo poder ejecutivo no pudo menos, de observar respecto de la provincia de Chiapa; las contestaciones que le dirijieron algunos de sus diputados en el anterior congreso, y otros varios incidentes han predipuesto de tal modo la opinion de sus habitantes, que solo el hecho de haberse leido el dictamen de la comisin, ha sido bastante, para ponerlos en alarma, como consta de su última representacion con fecha 9 de julio del año prócsimo anterior, contestando el sr. ministro de relaciones al parte que le dió de su creacion la junta provisional gubernativa instalada en Ciudad Real, con el objeto de declarar si continuaba ó no reunida á la nacion mexicana, le dice estas terminantes palabras: En este procedimiento ha visto el supremo poder ejecutivo el resultado preciso de aquella libertad, que el gobierdo de México ha juzgado corresponder á los pueblos todos del territorio de Goatemala, para decidir de su suerte, y seguir el partido que mas crean convenirles. Sus diputados los sres. Teran y Fernandez en oficio del 15 de abril del mismo año, espusieron: que el congreso mexicano por los principios liberales que lo guian, no quiere agregaciones forzadas y violentas ni que perjudiquen en lo mas mínimo á los intereses de ningun pueblo, que debe obrar con entera y absoluta libertad, consultando á su bien estar y prosperidad. Estas especies bien entendidas por unos, é interpretadas siniestramente por otros, han obrado tan poderosamente en el ánimo de aquellos habitantes, que aunque en realidad se hallen divididos en cuanto á su incorporacion á México ó Goatemala, todos parten unanimemente del principio de que están en absoluta liberted, para pronunciarse por sí mismos.

Y si á esto se añade el descontento que produjo la disolucion de aquella junta por el general Filisola, el prestigio que parece ha adquicido la division del teniente coronel Zebadua, por haberla reinstalado, las astucias con que se ha tratado de ganar crédito por parte del gobierno de Goatemala, y el pru-rito que reyna en el dia de llevar los principios mas allá del circulo que la razon y la esperiencia les han descrito, es necesario concluir como dije al principio, que las medidas que consulta el dictámen de la comision, sobre ser ineficaces, van á comprometer el concepto y decoro de la nacion y del congreso,

¿Pues cual es el corte que la política aconseja adoptar

en este caso? ¡Reconocerá el congreso á la junta provisional de Ciudad Real, dejandole la atribucion de pronunciar su incorporacion ó independencia de México? De niuguna manera: los individnos que la componen serán ciudadanos muy patriotas, hombres de providad é ilustracion; pero han manejado ya por mucho tiempo las riendas del gobierno: en este intermedio se han atraido contra sí enemigos muy poderosos; muchos los acusan por su adbesion al gobierno, á que antes pertenecieron, y es preciso alejar de este pronunciamiento todo motivo de sospecha. ¡Tomarémos la providencia que poco hace se acordó respecto del estado de Tlascala? Nada menos que eso, pues sobre ser en mi concepto impracticable y poco conforme con los

yorcs sacudimientos.

Solo queda, pues, el arbitrio de que el gobierno se encargue de protejer la libertad de la provincia de Chiapa, alejando todo influjo esterior que la pretenda oprimir; que circule á sus partidos la convocatoria que sirvió para el establecimiento de nuestras legislaturas, y que sus representantes reunidos en su mayoría decláren su reincorporacion á México ó Goatemala. Este es mi voto, que reduzco á las proposiciones siguientes.

principios de un sistéma representativo, en el caso de que se trata ecsigiría demoras que indudablemente darían lugar á ma-

Primera El gobierno tomará todas las providencias que estime convenientes para poner en absoluta libertad á la provincia de Chiapa.

Segunda Sin pérdida de tiempo circulará á todos sus partilos la convocatoria de ocho de enero de este año, entendiendose de la junta provisional gubernativa que allí ecsiste cuanto en aquel decreto se atribuye á las diputaciones provinciales-

en aquel decrelo se atribuye á las diputaciones provinciales.

Tercera Tan luego como se instale el congreso particular de aquella provincia, su primer objeto será declarár su reincorporacion á la república de México ó al gobierno de Goalemala.

\* Cuaria En el primer caso se procederá inmediatamente à la eleccion de sus diputados para el (ongreso general, arre-glandose en todo à la convocatoria de veinte y uno de Julio de 1823. México 18 de Mayo de 1824. José María Ximenez Fernando Vallo.

El sr. Gonzalez Angulo dijo: que se adheria al voto particular, por que aunque firmó el dictámen de la mayoria, lo hizo á reserva de lo que le pareciera al tiempo de la discusion. Por tanto el voto particular reunió la mayoria; y en tal virtud se anunció que la discusion jiraria sobre él; quedando el otro para su caso como voto particular.

Se discutió ligeramente acerca de si deberia discutirse el dictámen en general; y si bien algunos señores se opusieron alegando que el reglamento prohibe que así se hagan las discusiones, sino es cuando recaen sobre un proyecto de ley ó resoluciones generales; pero observando otros, que el asunto erá de grande importancia, y que ademas había un voto par-

ticular, que el congreto si quería podía adoptarlo, se acordó que la discusion fuese primero en lo general.

Se leyó á propuesta del sr. Valle la conclusion de una

representacion de la junta de Chiapa.

El st. Presidente observando que ya eran mas de las once, trató de que se sus endiese este asunto y se continuase el proyecto de constitucion; pero el sr. Guerra (D. José Basilio) hizo presente que de la resolucion de este negocio dependía saber si Chiapa pertenece ó no á la federacion; y asi es que se versa un punto constitucional. Se acordó que continuase el negocio comenzado.

El sr. Secretario del despacho de relaciones: Registrando el voluminoso espediente que se ha formado acerca de la cuestion de Chiapa, encuentro que solo está la lista de los documentos relativos á ese negocio, que se mandaron del ministo. rio de mi cargo en 12 de marzo de 824; mas no he hallado otios documentos originales, y de ahí dependen las dudas que se han suscitado, tanto por los señores que firmáron et dictámen. como por los que se han separado de él, acerca de lo ocurrido en aquella provincia. Acaso seria otra cosa si se hubie. ra puesto el plan, si hubieran ecsistido los documentos que se refieren en esta lista (la leyó). Si el congreso lo tuviere á bien. se podrá mandar nueva copia de estas órdenes, puesto que no están en el espediente; pero en el sentir del gobierno forman una cuestion que ya no es del dia. Ahora no se debe tratar por qué se disolvió la junta de Chiapa; sino cual es la resolucion que el congreso en las circunstancias presentes debe tomar, por lo respectivo á aquella provincia. En esta parte el gobierno solo espondrá algunos hechos que están al conocimiento de la mayor parte de los señores diputados, de los cuales se puede deducir lo que resulta del espediente que se ha formado. En el dictamen de la comision parece indubitable, que a lo menos en Ciudad-Real hay un partido decidido por la union á México: el mismo está en la mayor parte de la provincia, que acaso se halla sofocada por una fuerza que impide que se pronuncien, no solo los pueblos en general, sino aun la misma junta. Una porcion de incidentes particulares que han llegado à noticia del gobierno, comprueba lo mismo, y uno de los senores diputados (el sr. Alcocer) podrá dar mas noticias que yo. El cabildo eclesiástico de Ciudad-Real, á pesar de pertenceer aquella diócesis á la metropolitana de Guatemala, ha consultado al cabildo de México dudas que le han ocurrido sobre lo que deberá hacer en las circunstancias en que se halla de verse espuesto á que se acabasen los canónigos ecsistentes, pues que solo se reducen á tres, y uno de ellos octogenario. Esta consulta parece que prueba una propen-sion decidida por la union á México; pero al gobierno no le toca calificar estos hechos, y los espone simplemente á V. Sob. El gobierno está persuadido, de que la provincia de Chiada debe pertenecer á la nacion mexicana. Pero esta no será

menos feliz ni menos poderosa, porque Chrara no se agregue á ella, y asi esta cuestion para nosotros es indiferente. Lo que no es indiferente es, que permanezca Chiapa en esa indecision, y or ser una provincia fronteriza, y tener una larga estension de costas en el mar pacífico, y sería muy peligroso que la santa liga, si pensase algo sobre nosotros, lo hiciese por alli, ó si Iturbide trama algo contra nuestra libertad emprendiese venir á desembarcar en ella. Asi el gobierno, lo único que cree que nos importa, es que Chiapa acabe de decidise, ya por pertenecer á Guatemala ó ya á México es decir; á una nacion que pueda poner una guarnicion respetable para guardar aquel punto.

El sr. Bustamante (D. Carlos) Seffor: aseguro á V, Sob. que ningun asunto me ha causado mayores desazones que él que tiene á la vista, y vá á ser materia de la discusion de este dia. Para su ecsamen he tenido que analizar con estraordinaria prolijidad todas las páginas de ese voluminoso espediente; pero de ninguna manera me será molesto el estenderme acerca de la idea que se debe formár en razon de la esplícita y declarada voluntad de Chiapa. En el congreso anterior quedó pendiente la resolucion de este negocio. Voy á hacer un breve ecsamen de sus hechos y daré una rápida ojeada sobre las principales constancias que me han inducido á creér que el pronunciamiento libre y voluntario, era por México. Desde que Iturbide se pronunció en Iguala, la provincia de Chiapa manifestó deseo de unirse á México. Sucedió con ella lo mismo que con las demas Americanas, es decir, mal avenida con el antiguo régimen de su metrópoli, ruspiraba por su independencia. Chiapa, señor, desde aquella época, envió sus comisionados y procuró ganar la voluntad del ecs-emperador; y se pronunció inmediatamente por su sistéma. Instalada la primera junta por ciudad Real de Chiapa, todos los votos y sufragios se adunaron á favor de México. Yo no se si esto provendría de un principio de amor, ó por un interés particular que tiene aquella provincia de reunirse á México: ó por hallarse limítrofe con la de Oajaca, ó por establecer con ella un comercio directo, ó por estraer de la misma provincia erecidas sumas de dinero, que puesto en circulacion en el territorio de Chiapa, harán su prosperidad. Instalada la primera junta, vuelvo á decir, se manifestó de una manera esplícita su voluntad á favor de México: Chiapa hizo todos aquellos actos libres de reconocimiento al gobierno y de reconocerlo con gusto Hallábase en esta situacion cuando el general Filisola á su tránsito por ciudad Real de Chiapa, procedió á la disolucion de aquella junta, dejaudo allí un destacamento militar para qué? para que conservase la tranquilidad de este mismo suelo. Los autos mismos, aun mas esicazmente que lo oudiora h cer yo con mi voz, dan idea del profundo sentimiento que ocupó á la provincia, desde el mo-

mento que se disolvió aquella corporacion porque previó que había llegado el tiempo de esclavizarla. De alli resultó la voz de alarma, que tomando cada dia cuerpo, fué causa de que otros varios partidos, se vieran amenazados de la mayor confusion y anarquía. Posteriormente continúo la provincia de Chiapa teniendo nuevos motivos y deseos de unirse á México: porque aquellas partidas que tomaron por entonces la voz, suponiendo que era la de su adscripcion á Goatemala, en vez de usar de la moderacion, de la lenidad y de la prudencia para ganar los corazones, por el estremo opuesto se valieron de los medios coactivos y de violencia. Ciudad Real de Chiapa se convirtió repentinamente en un campo de guerra, pero en un campo, en que el soldado rompiendo todos los diques, y desprendiéndose de los lazos de subordinacion, co-metió escesos que hacían abominable el nuevo dominio que se quería imponer. En los cerros de san Cristobal se situó un campamento de donde emanaban órdenes hasta Ciudad Real de Chiapa: de allí se dispararon rayos que desde luego acabaron de ecsasperar los ánimos Los individuos del ayuntamiento se juzgaron esclavos, y desde luego no esperaban sino de la mano gunerosa de este gobierno que los librase de la fuerza que los oprimía. Estos son los datos inequívocos que aparecen en toda la série de ese proceso, que he analizado en el voto de la comision. El gobierno de Goatemala, señor, en este negociado grave no manifestó una voluntad pública á favor de la union de Chiapa; con Goatemala, no la manifestó por sus escritos, pero sí con sus hechos. V. Sob. no advertirá en toda la série del dictámen, una espresion que pueda notarse de ofensiva á aquel gobierno. Siempre religioso y escrupoloso yo en respetar á aquellas provincias, por cuya libertad me pronuncié en abril del año procsimo pasado, siendo el primero que propuso á V. Sob. que se dejáse en libetad á Gcatemala para que díjera si se agregaba á México ó pudiera erigirse en república independiente, guardo y conservo hasta el estremo estos sentimientos, y vuelvo á decir que no se hallara una sola espresion que ofenda directa ni indirectamen. te la delicadeza ni los altos respetos que debo tener á ese gobierno de Goatemala. Pero si dí á entender á V. Sob. y á todo hombre imparcial la mano secreta que ha impulsado al territorio de ciudad Real de Chiapa á ese despecho y á ese punto de desesperacion hasta verse estrechada á invocar el ausilio de V. Sob. por medio de sus agentes inmediatos ¿Como podrá entender V. Sob. que en Chiapa: es decir en unos territorios los mas miserables que ecsisten en el Anáhuac, pudieran levantarse divisiones numerosas si no hubiera un brazo prepotente que sugiriese á sus agentes y que pudiese sostenerse en esta lucha? ¿Quien otro podría ser, sino el gobierno mismo de la república de Goatemala? Debe notarse que el pricipal oficial que ha oprimido aquel territorio, ha sido el teniente coronel Zevadúa, hermano de D. Marcial Zevadúa

ecs-diputado y á la sazon ministro del gobierno de Goatemala. Por mano de éste, se ha dado impulso á aquella alarma, que ha puesto en conmocion á aquella desgraciada provincia: esta es la mano secreta que desde el principio supe yo muy bien descubrir. De aquella provincia, vino el espediente al congreso, se pasó á una comision y entonces el agente que se llama del territorio de Goatemala, conviene á saber uno de los individuos que ecsisten tal vez en este edificio del congreso y que oye mi voz, sué el primero que metió la mano para acabar de dar el último impulso á la anarquía de aquella provincia; hablaré con toda la franqueza que me carácteriza, este es D. Juan de Dios Mayorga, agente que se titula del gobierno de Goatemala, pero agente que no es reconocido por este gebierno.... [El sr. Rejon reclamó el órden y despues de una ligera contestacion, sin que recayera resolucion alguna, continúo el orador.] V. Sob. acaba de oír por un órgano del gobierno que una corporacion eclesiástica, firme en sus principios de adhesion á la nacion mexicana ha hecho varias consultas sobre el régimen eclesiástico de aquel gobierno al cabildo de México: v que ha querido arreglar su conducta por sus disposiciones; por que desde luego está decidida de una manera inconcusa por la reunion á México. Esta es una corporacion apreciable: y cuando no hubiese otras pruebas inequívocas que diesen á V. Sob, una luz suficiente para que conociese la voluntad de los Chiapanecos á la union del territorio de México, aquella sola seria desde luego la mas irrefragable que podria llamar la consideracion de V. Sob. Pero vamos haciendo otras reflecsiones con respecto al compromiso en que ya se nos ha puesto. Por parte del gobierno de la república Guatemalana, se han inculcado principios verdaderamente desconocidos y falsos. En sus esposiciones ha tomado un vuelo muy alto, remontándose hasta el origen de nuestra sociedad y de nuestros pactos, y ha supuesto unos pactos ecsistentes en los pueblos por la fuerza de las armas: lequívocos verdaderamente torpes, y que no convienen á una corporacion tan respetable; Es verdad, señor que el pueblo Chiapaneco ha estado unido por espacio de 300 años al territorio Goatemalano; ¿pero no es verdad que el pueblo Chiapaneco con el Goatemalano corrian la misma suerte que todos los demas pueblos, es decir el de estar subyugados desputismo español? Asi es que eran unos pueblos en quienes no habia una verdadera voluntad, y unos pueblos que no podia decirse que habian celebrado un pacto con sus mismos opresores. Este es el fundamento que se ha tenido por aquel gobierno para hacer valer sus derechos de adscripcion de aquel territorio: fundamentos verdaderamente falsos. ¿El pueblo de ciudad Real no ha sido un suchlo que ó por principio de amor ó por interés particular, ha clamado de una manera esplícita por su agregacion á nuestro territorio? Y por otra parte, senor ¿no reflecsiona V. Sob. que la situación del pueblo Chia-

paneco es verdaderamente infelice y congojosa? Yo no ruedo dejar de admirar que él haya observado el silencio mas profundo en la esposicion de sus acontecimientos. Desde que comenzaron los debates y disensiones de Ciudad Real de Chiapa, el pueblo ha enmudecido enteramente y las representaciones que ahora se han hecho, han sido consceuentes á esos papeles, que se han publicado en los periódicos, y en que se han propuesto sus autores persuadir al pueblo de Chiapa que se trata de irrogar violencia por parte del gobierno de México, Pero prescindiendo de todos estos principios sencillos que emanan de la naturaleza de este espediente, yo me quiero fijar en la consideracion que acaba de presentar à V. Sob. el sr. secretario de relaciones y que anticipadamente debe llamar vuestra atencion. El territorio de Chiapa es un territorio que bien puede ser ocupado por las armas de nuestros enemigos. Es un territorio en dende puede situarse una fuerza que irrogue violencia así á nosotros como á Goatemala; jy que, teniendo V. Sob. á su favor la volunted de aquel pueblo por sn pronunciamiento, y teniendo por otra parte un motivo de seguridad podrá sin crimen desentenderse de entrar la mano y ocupar aquel territorio á su beneficio? Ninguna nacion del universo por generosa que sea, jamás se ha desentendido de reflecsiones de esta naturaleza, porque están en los principios mas obvios del derecho de gentes. La justicia, pues, el honor, y las consideraciones que se merecen los afligidos, todo reclama imperiosamente que V. Sob. declare sin titubear en este dia que la provincia de Chiapa se ha pronunciado por la union á México, ó dejarla en plena libertad de formar un estado separado si quiere separarse de los puevos gobiernos. Todo corresponde que lo hagáis, señor por lo que debeis á esos pueblos. El sr. Rejon: El discurso que acaba de pronunciar el

er. Bustamante no puede negarse que se halla ricamente vestido de gracias y de flores que encantan á los espiritus, que no saben meditar, Sus cláusulas redondas y sonoras, sus frases agradables, y risueñas, anuncian en su señoría una afluencia en el decir, que no es muy comun; pero permitaseme anunciar que en su espocision no encuentro sino hechizos, que sirven para hablar al corazon y entretene á la fantasía, mas no razones, que convenzan el entendimiento. Estos discursos floridos que analizados por un sensato, apenas pueden arrojar algo de bueno, no son muy propios para pronunciarlos ante un congreso compuesto de los primeros sabios de la nacion, Pero sea de esto lo que fuese, será preciso hacernos cargo de las razones, que militan á favor del dictámen, y despues pasaré à contestar las réplicas, que se pueden presentar. Principios deben fijorse, que hagan la base del razonamiento: su aplicacion ecsacta al caso en cuestion, dará el resultado necesario é incontestable. Creo podré demostrar la necesidad en que

nos hallamos, de aprobar el parecer de la comision, que siendo antes voto particular, se convirtió en dictamen de la mayoría, por haberlo suscrito otro sr. de los que la componen. La soberanía de los pueblos ha sido el norte de las operaciones del congreso, y seria una cosa escandalosa, sepa-rarse de este principio en los momentos mismos, en que debia observarse con mas fidelidad. El mundo entero atentamente ecsamina la marcha que llevamos, y observa con cuidado los pasos que se dan para afianzar nuestros derechos ultrajados per el espacio de tres siglos. Nadie me negará, que el acto por el cual un pueblo se agrega á otro, es un acto de soberania, y por lo mismo esta union no puede declararse sino por el voto de lo mayoría de los que la componen. A la provincia de las Chiapas en el grito de independencia la agregaron sus autoridades á la nacion mexicana. Sus habitantes en aquellos instantes de júbilo y placer, poco ó nada repararon en la resolucion de sus mandarines, y ya despues de de haber pasa:lo aquellos arrebatos volvieron sobre sí y em-pesaron á pensar sobre aquel punto. La prueba mas decisiva de esta verdad es la inquietud, en que se hallan aquellos pueblos, desde que tuvieron una ocasion oportuna para manifestar sus opiniones, ocasion que hallaron en la revolucion feliz de nuestras provincias, que produjo la forma de gobierno de república representativa popular federal. Aunque las Chiapas tuvieron diputados en el congreso anterior esto no demues. tra que esa provincia hubiese querido correr la suerte política de la nacion mexicana: las otras que componen la consederacion del centro de America tambien remitieron representantes, y á pesar de eso, el congreso considerando la violencia, que pudo intervenir en este negocio, acordó quedasen en libertad para decidir sobre sus intereses del modo que mejor les pareciese. Las Chiapas no han espuesto su voluntad en este particular del molo que se requiere para legitimar el acto de agregacion. Dos son los únicos medios que se conocen para declarár la voluntad de un pueblo. El primero es teniendo y ecsaminando les votos de todos y cada uno de los ciudadanes. Esto es impracticable en aquella provincia, pues su poblacion está dispersa en una estension vasta de terreno, y por otra parte presenta esta medida varios embarazos, que no es del caso decir. El segundo es esplorar la voluntad de un congreso compuesto de diputados elegidos por los mismos, de cuya agregacion se trata, y autorizados para el efecto. Pregunto ahora: ¿Cuando se ha ecsaminado de uno de estos modos el voto de aquellos pueblos sobre su union á México? Si uno de ellos es impracticable, el otro es tan facil y sencillo, cuanto que este es el modo, con que los pueblos cultos forman sus leyes. Ni se me diga, que el ayuntamiento de Ciudad Real, algunos individuos de la diputacion provincial y otros particulares con el cabildo eclesiástico de

aquella provincia insinuan ser la voluntad de aquellos habitantes unirse á la federacion mexicana. Esto no manifiesta que la mayoría de los chiapanecos aspira á dicha union. ¿Cuando estas corporaciones, ó sugetos particulares han recibido de aquellos pueblos bastantes poderes, para hacer por ellos un pronunciamiento de esta naturaleza? tan ilegal es la insinuacion de estos cuerpos, como lo ha sido la violenta agregacion, que hicieron de las Chiapas á la nacion mexicana las autoridades que alli ecsistian al tiempo de salir esa provin-

cia de las garras del gobierno español. Las Chiapas por lo espuesto no han espresado su voto en esta materia, y será preciso averiguarla por medio de un congreso compuesto de inlividuos elejidos por sus partidos ó parroquias. Por otra parte debe tenerse en conside-cion, que aunque el congreso anterior al tiempo de despedir á los diputados de las provincias del centro do America, dispuso no se retirasen los de las Chiapas, al discutirse un artículo del acta constitutiva, de intento se suprimió la espresion que en el se habia puesto de esa provincia como de un estado de la federacion. Y asi nadie podrá dudar que el congreso tácitamente la dejó pronunciarse libremente por su union á una de las dos naciones. Si el congreso la hubiese considerado parte integrante de la confederacion mexicana, no hubiera pasado por semejante supresion. Aunque entonces no se contó con las Chiapas, no por eso se le cerró la puerta para incorporarla á la union federal, cuando esplicase su voluntad de un modo ostensible y legitimo. El acta dejó bastante lugar para su incorporación. Si yo estuviese convencido de la voluntad de aquellos pueblos por su agregacion á México, yo sería el primero que los favoreceria; pero estoy distante de conocerlo asi, y por lo mismo quiero se respete su iibertad.

Tlascala dá pruebas irrefragables de la consideracion con que el congreso mira y respeta ese gran principio de toda asociacion política esa voluntad general, que hace ilusorios los esfuerzos de los que la contrarían. Despues de haberse dispuesto por la soberanía nacional, representada en esta reunion respetable, que Tlascala fuese estado de la federacion, empezaron las plumas á manifestar la repugnancia de sus habitantes en continuar representando un papel tan distinguido por su falta de recursos. Las prensas han gemido, esponiendo ideas distintas, y opiniones encontradas, hasta que por último la comision de constitucion recargada de tantos escritos y representaciones contrarias, abrió un dictámen para que se nombrasen por los electores secundarios de Tlascala once individuos, que dedicandose á ecsaminar la voluntad de aquellos pueblos, y poniendose en comunicacion con los ayuntamientos, participasen al congreso el resultado de sus observaciones. El congreso se sirvió aprobar el parecer de la comision. Si esta ha sido la conducta de la representacion nacional en órden á Tlascala, cuan-

do acaso no hubiese necesidad de que se consultase su voto, y que bastaba para hacerse, ebedecer la voluntad de lo restante de la nacion, representada en el congreso, ¿que no de berá hacerse con la provincia de las Chiapas, que no perteneciendo á la confederacion, no debe someterse á las disposiciones de V. Seb.? Queda á mi ver suficientemente demostrado el dictamen de la comision por el sencillo principio de la soberanía popular, y antes de pasar á tocar otras reflecsiones, no puedo menos que notar de ligereza lo que se ha dicho suponiendo arterias y maniobras por parte del gobierno de la república del centro de América, para unir á aquella nacion á la provincia de Chiapas. Esta especie jamas debió tocarse, así por no tener datos el sr. que lo hizo, como porque la consideracion que se debe á los gobiernos americanos con quienes debemos guardar la mas estrecha armonía y fraternidad, ecsije mas delicadeza en el comportamiento de los sres, diputados.

La provincia de las Chiapas tenía ya establecida una junta compuesta de individuos elejidos á su satisfaccion para hacer el pronunciamiento de agregacion á una de las dos repúblicas. El supremo poder ejecutivo de la federacion mexicana por conducto de la secretaría del despacho de relaciones interiores y esteriores, manifestó á los chiapanecos, que estaban en libertad para pronunciarse por una de las dos naciones. Esta nota se comunicó con fecha 9 del mes de julio del año pasado. Posteriormente el jeneral Filisola, que se hallaba en aquella provincia de regreso de Goatemala, la disolvió diciendo que para esto tenía órdenes del gobierno supremo de México. Entonces restableció á las autoridades antiguas, y aun á la diputacion provincial. Desde ese tiempo los habitantes de las Chiapas han dudado, si el gobierno de México llevaría á bien su libre pronunciamento. ¡Situacion infeliz! ¡No poner un pueblo en ejercicio su soberanía por temer se le encimen las tropas de sus vecinos! He aquí, señores, la causa de la tardanza de aquel pronunciamiente. Los chiapanecos despues de haberse retirado el jeneral Filisola, espelieron de su seno al coronel Codallos. y la tropa que comandaba, y se restituyeron á su antigua libertad, sin dejar por eso de temer las disposiciones del gobierno mexicano. Desde entonces dirigen al supremo poder ejecutivo sus esposiciones, preguntandole: si les permite decidir el punto en cuestion con libertad. Han tenido la desgracia. segun manifiestan en su última representacion, de no haber recibido hasta la fecha contestacion alguna. Como pues se quiere que este pueblo se hubiese pronunciado, cuando preguntando lleno de temor si tenía libertad, no se le responde?

Ecsaminémos ahora por otro asrecto la cuestion. Me acuerdo que en las sesiones del anterior congreso, se ventiló un punto semejante, y algunos sres. diputados no queriendo discurrir por el principio de la soberanía de los pueblos, ape-

laron al de la utilidad jeneral. Trato tambien de tocar la cuestion por este lado. Cuando este principio es conciliable con el otro, créo que no habrá motivo para atropellar uno de los dos. Se ha indicado, que las Chiapas tienen muchas costas sobre el mar pacífico, y que por un lado podia hacerse un desembarco de tropas para venirnos á quitar la independencia y la libertad de que disfrutamos. La provincia de que se trata permaneciendo largo tiempo indecisa, podría perjudicarnos con su indecision, pues no teniendo fuerza bastante para repeler en sus costas desiertas una invasion estranjera, abriría la puerta á los tiranos de nuestros pueblos. No tenemos por ahora noticia de que se prepáre alguna division con destino á invadirnos, y mucho menos sería creible que se nos acometa por aquellas costas, si se atiende á la dificil y larga navegacion, que se deberá hacer para hacer un desembarco en ellas. Si pues no debemos temer esa invasion en breve tiempo, puede resolverse, que las Chiapas hagan su pronunciamento en el término de ocho ó diez meses. He aquí como se concilia la conveniencia de nuestra nacion con la soberanía de aquel pueblo.

Reasumiendo, pues, cuanto tengo espuesto, digo que la conducta franca y generosa que hasta aquí ha ofrecido el congreso á la consideracion del mundo entero, principalmente ácia los habitantes de Tlascala, su relijioso respeto á la soberanía popular, y por último su honor y su decoro que quedarían mancillados si por fuerza tratase de subyugar á las Chiapas, ecsijen inperiosamente se sirva V. Sob. aprobar el dictámen de la comision. No hay que dar, lugar á que se diga que tratamos de renovar los aciagos dias de Cortés. Las Chiapas podran agregarse á la república del centro, y rosotros por ningun pretesto debemos impedirselos, aunque se digaque el gobierno de Goatemala no tiene los recursos necesa. rios para resguardar sus costas. Esta asercion no tiene funda-

mentos, esponga lo que quiera el sr. preopinante.

El sr. Mier: Verdaderamente causa admiracion, que un asunto ecsaminado ya en el anterior congreso con la mayor prolijidad, con audiencia en la comision y en el congreso de los diputados de Goatemala y Chiapa; despues de dada á consecuencia en octubre del año pasado una ley por la cual definitivamente quedó declarada Chiapa parte integrante de la nacion maxicana, admira en estremo, digo, que todavia se presente esto como problema en el congreso. Pueden los señores secretarios leer esa ley. Que causa ha sobrevenido para que no subsista? Yo la reclamé cuando se nos presentó el acta constitutiva, y se enumeró desde luego á Chiapa entre los estados de la federacion mexicana. Al leerse en ella comprehendidos los chiapanecos, se alegraron y reanimaron de manera, que se insurjieron contra la division de tropas que los oprimia á nombre de Goatemala y la espulsaron de la capital. Si despues se suprimió en el acta la mencion de las Chiapas como estado de la federacion mexicana, no fue por

que se le escluyese; se suspendió, asi se dijo espresamente. para tomar informes sobre su estado y voluntad actual y reponerlas con mejor acuerdo en la constitucion. El faltar en esta cuando se discutió el artículo que espresa los estados de la federacion mexicana, fué precisamente una de las ra. zones por las cuales no hubo lugar á votár sobre ese articulo v se devolvió á la comision de constitucion. Nombrése à propósito, con motivo de haber enviado la Ciudad-Real de Chiara comisionados, que viniesen á informar de haber en. viado nuevos poderes á sus antiguos diputados para representarla en este congreso y nuevos documentos de su constante adhesion á la república mexicana, á pesar de hallarse oprimidos por una division militar llamada libertadora por antifrasis. La comision en su dictamen parece dividida; pero en la sustancia no lo está. Unos dictaminan que so reconozca á Chiapa estado de la federacion como está decretado, los otros reconocen que lo es en el hecho de pedir que se autorize al gobierno para hacer que se deja á las Chiapas en libertad v que circule por ellas el decreto de convocatoria. Estos son actos de autoridad que solo se pueden ejercer sobre una provincia de la nacion.

Señor, el actual congreso no está instruido fundamen. talmente sobre este asunto. Es necesario cir sobre él á los diputados de Chiapa. No los hay aquí; pero los hubo en el anterior congreso. Voy á leer el discurso, que pronunció el uno de ellos, señor Fernandez, en la sesion del 20 de octubre del año pasado, y sobre el cual suplico la atencion de V. Sob., porque instituye radicalmente sobre el asunto en cuestion, y me parece fundadísimo. (Lo leyó todo entero y concluyendo dijo.) Aquí vé V. Sob. que desde 2 de setiembre de 1821 proclamó Chiapa su independencia antes que Goatemala, la cual no la proclamó sino el dia 15; pero esta sin sujecion alguna al plan de Iguala y tratado de Córdova, sino convocando un congreso para febrero siguiente. Esto se supo en Chiapa en 26 del mismo setiembre, y en este mismo dia pronunció su separacion de Goatemala y agregacion perpetua á México, sin que en esto se infiriese agravio á su antigua eapital, rorque roto el pacto con el gobierno español quedaron en aquel momento los rueblos en aptitud legal de hacer lo que fuese mas útil á sus intereses. Envió Chiapa entonces un comisionado á México, en cuyas instrucciones se prevenia que aun cuando Goatemala con el discurso del tiempo adoptase el pian de Iguala y tratado de Córdova, Chiapa quedaria separada de su dominacion. Por eso el decreto espedido por la rejencia mexicana en 16 de cuero de 222 contiene estas cláusulas. .. De gucdar separada perpetuamente aquella provincia del gobierno de Goatemala, y la declara incorporada para siempre en el imperio."

Aquí ha visto tambien V. Sob que habiendo venido despues los sieto digutados de Caiapa al congreso, este en 10 de ju-

lio de 1823 espidiendo un decreto comprensivo de varias medidas para el arreglo de las provincias goatemaltecas, que en aquella fecha se habian va unido á México, se decretó à instancia de los siete diputados de Chiapa no quedár ésta comprendida en aquellos artículos, porque habiendo sido la priniera en unirse al imperio en 2 de setiembre último, fué reconocida por la junta provisional en 12 de noviembre, y en su virtud espidió la regencia un decreto en 16 de enero de 1823 declarándola en la plenitud de los derechos que gozan las demas provincias del imperio, entendiendose Chiapa en todos los ramos de su administracion con las supremas autoridades de esta córte, y agregada en la parte militar á la capitanía jeneral de Puebla.

La revolucion de Casa-Mata mudó el gobierno; pero no los pactos en cuanto á la integridad del territorio mexicano. Ya desde la entronizacion de Iturbide habian sido infrinjidos el plan de Iguala y el tratado de Córdova, y sin embargo habia consentido Chiapa en aquella, no por fuerza de armas, sino porque asi lo ecsijen sus intereses. Amalgamados sus
bienes y fortunas con oajaqueños y tabasqueños, y no teniendo comercio alguno con Goatemala, los derechos de estranjeria que tendrian que pagar separados de México, los unen

à ella por una voluntad que no puede equivocarse.

En vano algunos intrigantes de parte de Goatemala intentaron esplorar de nuevo despues del suceso de Casa-Mata la voluntad de los chiapanecos, é hicieron reunir, aunque por medios ilegales, una junta de diputados de los partidos, que viniesen á declarar en el seno de la diputacion provincial su voluntad para unirse á México ó Goatemala. Salió empatada la votacion y por consiguiente subsistente la union á México, porque in dubis melior est conditio possidentis. Desde entonces debió disolverse la tal junta y continuar la diputacion provincial. No lo hizo asi, sino que de propia autoridad se constituyó en junta suprema gubernativa, asumiendo todos los poderes, y pidió juramento de obediencia á la diputacion provincial. Esta se negó, y protestó, y recurrió con los documentos justificativos de todo al supremo poder ejecutivo.

A este tiempo el sr. Avilés y yo pedimos en el congreso ya reinstalado, que se mandase cesar á todas las juntas gubernativas que se habian erijido, por haber cesado su objeto y se reinstalasen las diputaciones provinciales. El general Filisola regresaba con su division de Goatemala y á consecuencia de lo decretado por el congreso le mandó nuestro gobierno, que á su paso por Chiapa, procurase por medio de la persuasion y el convencimiento hacer que se disolviese la susodicha junta y restableciese la diputación provincial. Aqui tengo la proclama del jeneral Filisola á los chiapanecos, que no leo por ser demasiado larga; pero de ella censta, que sin ninguna coacción, sino por mero convencimiento se retiraron

los individuos de la junta, y se restituyó en plena paz la diputacion provincial. Si á pedimento de esta cuando prosiguió
su retirada, dejó alli el jeneral cien hombres, fué de órden del
gobierno á pedimento de la capital, y solo para mantener el
órden; porque qué son cien hombres para una provincia de
130g habitantes? Su comandante Colallos, luego que un puñado de facciosos de Taxlan y Comitan inducidos por Zebidúa agente de Coatemala, le intimaron se retirase, lo hizo sin
disparar un tiro. Nunca há habido en este negoció coaccion ni
opresion alguna de parte de México.

Vuelvo á decir, señor, que todo esto ha silo plenisimamente ecsaminado por el anterior congreso en cuatro meses de discusiones, con presencia de los diputados de Guatemala y de Chiapa, y de los ministros, y se resolvió en octubre del año pasado, que por cuanto no constaba de la adhesion voluntaria de Goatemala, quedase en libertad para constituirse como le pareciese, y sus diputados podian retirarse, como en efecto lo hicieron, pero que constaba de la union voluntaria de las Chiapas á México, en tiempo hábil, y asi se declaraba provincia de la nacion, y sus diputados permanecieron en el congreso hasta que cerró sus sesiones. Causa finita est. Qué resta? Si nosotros ocupados con el acta constitutiva y el gobierno sin ministros no hemos prestado la debida atencion á este negocio, si Chiapa no habia podido reclamar, es porque yace bajo la mas dura opresion. El sr. Zebadúa, hijo y vecino del pais, elevado á ministro de Goatemala, ha empleado todo su infinjo en revolver aquellos pueblos. Su hermano, ayudado de un fraile europeo, ha reunido algunos milicianos por violencia, sorpresa y amenazas, y cometido mil atrocidades en la capital, que han desarmado. Bien se prepararon alli á repeler la fuerza con la fuerza; pero cedieron á la intervencion del ayuntamiento para no derramar sangre. Miéntras, no se han perdonado medios para seducir á aquel pueblo. Hasta el que se dice aqui ministro de Goatemala, ha tenido valor para publicar en el Aguila una lamentosa invocacion á los americanos, en que levanta al sr. Bustamante y á mí la calumnia de que pedimos se enviasen tropas ausiliares á Chiapa. Y sin embargo de que yo al dia siguiente reclamé aquí públicamente contra tal impostura, la escribió á Chiapa para alarmar aquellos pueblos. Asi consta de una carta de allá de 22 de abril impresa en el Sol. y en la cual dicen, que aunque el ayuntamiento de Ciudad-Real no ha pedido tropas ausiliares, como le levanta el sr. Mayorga, no seria sino una accion muy loable libertar á una provincia mexicana del yugo insoportable que le han impuesto los facciosos instigados por maniobras de Goatemala.

V. Sob. lo sabe ya. La capital de las Chiapas encontró arbitrio de enviar cuatro comisionados. Tres murieron en la costa, de vómito prieto. Llegó el otro, y presentó al gobierno los documentos de la constante adhesion de Chiapa á México. ¿Jurais, se dice á los alcaldes en su eleccion, guar

uar la constitucion española, mientras que se concluye la de la nacion mexicana? Al quién vive de sus armados opresores, res-onden hasta los niños México. y la respuesta es un balazo, que suele quitarles la vida. El saqueo, el destierro, los palos y pecues cosas contra el pudor es la recompensa del amor de los chiapanecos á México. Y todo lo sabe el congreso de la nacion, y delibera si quieren ser nuestras las Chiapas! : Vive Dios que ya es insoportable esta apatía, por no decir esta cruel indiferencia! ¡Hasta cuándo, señor se quieren ecsijir pruen bas de la voluntad de un pueblo? ¿Y qué voluntad so aguardal si la demostró en el tiempo que fué libre y hábil? A cada revolucion ó conspiracion de algunos facciosos que en ningunsprovincia faltan, inos hemos de poner á esperar nueva emisica de su voluntad? já qué estremo nos conduciria un jacobinismo 6 pirronismo tan rematado! Señor, Chiapa es parte integrante de la nacion, llamemos al congreso sus antiguos diputados que están en México, y á quienes de nuevo invisten de sus poderes, y el gobierno haga marchar tro as que liberten á nuestros conciudadanos de la servidumbre. Ciudad Real esclava, asi firma el ayuntamiento de aquella capital. ¡Qué verguenza para nosotros, mexicanos! Volemos á disipar ese puñado de opreso res facciosos y libe tinos. Este es mi dictámen, con los señoredel voto particular.

Pero estoy tan cierto de la voluntad de Chiapa por su union á México, que no tengo dificultad en convenir con la comision en que se autorice al gobierno para que haga que Chiapa pueda pronunciarse en libertad; con tal que si no bastan negociaciones de paz e intimacion á los facciosos de dejar las armas, entren las nuestras á redimir una provincia que por

su voluntad y la ley es nuestra.

El sr. Morales observó que es una cosa muy sencilla y conveniente lo que propone la comision; á saber, que Chiapa esprese libremente su voluntad; pues ni las circunstancias ni el tiempo urgen para una resolucion inmatura y acaso aventurada; ni hay interes en que Chiapa pertenezca o nó á la federacion mexicana; y por lo mismo aprobó el dictámen.

Esr. Zavala: Señor, la base del dictámen de la comision es el que se establezca un congreso en Chiapa, para que éste decida si deberá pertenecer á México ó Goatemala: por consiguiente combatiendo ésta base, me parece que combato igualmente el dictámen de la comision. Las principales razones en que se funda consisten en que se debe dejar en un sistema liberal á un pueblo que decida cual ha de ser su suerte en lo succesivo y cuales deban de ser sus derechos. Para éste efecto se ha traido el ejemplo de Tlaxoala y de otros estados, en que el congreso ha dado ésta misma providencia, dejándolos decidir sobre su suerte y remitiendo á sus representantes la decision de la clase en que debia quedar. Me parece que la cues-

tion aquí es absolutamente diferente, porque no se trata de un estado de la federacion, el cual en sus territorios puede adoptar la forma que le parezca para su administracion interior, con tal que no falte á las leves generales, de suerte que si se perjudica solo, es á sí mismo. Aquí se trata de una provincia que va á pertenecer á Goatemala 6 á México, es decir, que la cuestion no es entre Chiapa y otro estado, sino entre Goatemala y México, entre dos naciones poderosas que si alguna vez se hacen la guerra, el teatro de ella será Chiapa, Por consiguiente la cuestion de ninguna manera puede decidirla Chiapa. No se trata selo de los intereses de ella, sino de los de Goatemala y de los de México: si se deja ésta decision á un congreso de Chiapa, habrá quizá motivo de diferencias en lo succesivo. La razon es clara: acabamos de ver que Goatemala viene al gobierno de México alegando derechos, y pretendiendo que no se tome intervencion directa en esos negocios: y que México no mande sus tropas; de donde se infiere, que hay un interés poderoso en que Chiapa se agregue á Goatemala. Conque no hay ecsactitud absolutamente en la comparacion que se ha hecho no hay ninguna analogía entre dejar á Tlaxcala á que decida si ha de ser estado, ó territorio de la federacion, y en que Chiapa por sí decida, si ha de ser provincia Mexicana ó de Goatemala: esto me parece que está probado hasta la evidencia. Pues, señor, si se trata ahora de los intereses de dos naciones, parece muy regular que ambas envien sus comisionados á Chiapa. Aquí tenemos dos naciones intrigando (porque á ésto no puede darse otro nombre) pues que las cuestiones ó se deciden por la intriga, ó por la fuerza: ó México envía tropas ó comisionados, á la manera que varios estados de la Grecia enviaban sus agentes á Corinto en donde se reunían, y allí se decidían los intereses grandes de los pueblos. Yo pregunto de que nos servirá enviar comisionados á Chiapa que vayan á trabajar y á manifestar la conveniencia quo les resultaría en agregarse á ésta nacion? ¡No seria una verguenza que México andu-riése mendigando territorios, teniendo tantos, de unos hombres que cualesquiera que sean sus talentos naturales, es preciso confesar que sus adelantamientos en política no son muy grandes? ¿Que haga en cierta manera subalterna su suerte de ellos es decir que los peligros que puedan amenazarle por aquel punto dependerán solamente de la resolucion de su congreso? Me parece que la cuestion no se ha visto por esta parte, ni los señores de la comision han puesto su atencion en esto; sino solamente se consideraba que Chiapa debia decidir su suerte respecto á que se trataba de sus intereses. El sr. Mier ha manifes. tado en su discurso que en el único acto que tuvo Chiapa para decidir sobre su suerte, se agregó á México. Es tan evidente y hay testimonios tan auténticos é irrefragables para convencernos

de esta verdad que el congreso pasado convencido de la legitimidad de esta union declaró solemnemente que Chiapa pertenecia á la nacion mexicana. Y ¿porqué motivo se suscitan ahora cuestiones sobre el particular? ¿Ha ocurri lo alguna revolucion? No señor, ninguna. ¿Cuales son las revoluciones que han ocurcido? Puramente civiles, demosles este nombre porque no son revoluciones en política. La primera revolucion que hubo fué la de independencia y en esta, Chiapa se agregó á México. Despues un militar subió al trono, y llamándose emperador quizo gobernar despóticamente á esta nacion. Tan luego como se sacudió el yugo del sr. Iturbide, la nacion mexicana solo dejó de ser gobernada por aquellas leyes que tendían en aquel gobierno á la tiranía; pero todas las demas la relacion entre las provincias &c. todo quedó como ántes; por consiguiente las leyes anteriores á la coronacion de Iturbide, subsistieron rigorosamente: y siendo así, Chiapa pertenece de pleno derecho á la federacion mexicana. ¿Pues que importa que una agresion de Goatemala haya interrumpido esta posesion? Chiapa no puede quedar independiente: yo creo que ni Goatemala ni México podrian llevar á bien que en medio de las dos estubiese un pequeño estado independiente. No señor: debe agregarse á una de las dos naciones. El principio de esta independencia se tomó de la disolucion y anarquía en que quedó la nacion, por la caida de D. Agus-fin Iturbide y de aqui tomaron una parte de soberanía que les dió la revolucion; pero esta soberanía es relativa á la nacion á que pertenecía. Por todo esto me parece que el dictámen está fundado sobre el falso supuesto de que á Chiapa pertenece agregarse á México ó á Goatemala, y por consiguiente no debe aprobarse.

El sr. Valle: Señor, como la discusion ha rolado hasta ahora sobre varias equivocaciones he tomado la palabra con el objeto de ver si acierto á desvanecerlas. Se ha querido hacer valer como argumento incontestable que la provincia de Chiapa se pronunció de un modo positivo por su union á México, separandose para siempre de Goatemala. Analizémos este hecho para poderle dar el valor que justamente merece. Cierto es señor que cuando resonó el grito de Iguala se conmovieron á la vez tanto las provincias del que se llamó virreinato de nueva España, como las que componian el reino de Goatemala. Así fué que siendo la de Chiapa la mas contigua á las nuestras, quiso conseguir su apetecida independencia, sin pararse en los medios: para su lógro en su capital (Ciudad Real) se reunió una junta de autoridades bajo los auspicios de la diputacion provincial y pronunciaron solemnemente su independencia, segregando aquella provincia de su antigua capital y agregándola á México, quizá como el que se está allogando que no teme asirse de una ascua con tal de salvar la vida. Este es sencillamente el hecho; pero ecsami-

nemos su legalidad. Es innegable que por decreto de 23 de junio del año de 13 y por la constitucion espáñola que entonces regia, las atribuciones de las diputaciones provinciales estaban restrinjidas á solo lo económico gubernativo de sus respectivas provincias; pero ninguna las autorizaba para hacer estas agregaciones y segregaciones, tan agenas de sumision. Si despues de haber dado provisionalmente este paso, se hubiera convocado una asamblea nombrada por todos los ractidos de la provincia y esta hubiera ratificado su agregacion á nuestra nacion, diría yo que esta á mas de ser legal, tenia todos los visos de espontaneidad; pero cuando veo que lejos de ser ratificada, la junta nombrada con este objeto, se dividió en opiniones quedando firmes cinco por la afirmativa y cinco por la negativa: cuando veo que partidos enteros, como el de Comitan, Ista comitan, y Tuxtla, se han levántado contra ella, usando aun de las armas, creo que el negocio no es tan sencillo, como há parecido á los s.es. Zavala v Bustamante, y entiendo que nada se aventurará ecsijiendo un pronunciamiento esplícito, que deje á cubierto el honor del cong eso mexicano: no se diga scilor que este, con solo un pliego de papel decide la cuestion que las partes interesadas no han acertado á terminar. Ni se objete que la ratificacion de aquella provincia se verificó por el hecho de haber mandado diputados para el soberano congreso mexicano, porque este argumento probaria tanto que todas las provincias de Goatemala (á escepcion de S Salvador) deberian pertenecer á nuestra nacion porque tambien mandaron diputados á aquel congreso.

Tambien se ha dicho señor, que aquella provincia está oprimida por las tropas de Goatemala, mandadas por un gese igualmente de Goatemala. Esta es una equivocacion de mucha trascendencia. En todo el indigesto volumen que forma el espediente de Chiapa, no hay una sola constancia de haher mandado tropas aquel gobierno; pues las que ocupan la provincia son las que se levantaron en Comitan, Ixtacomitan y Tuxila que son tan provinciales como lo son los habitantes de ciudad Real. Tambien es absolutamente falso que el gefe que las manda (D. N. Zevadua) sea de Goatemala; es natural de la misma provincia. Estoy persuadido que desvanecidas estas equivocaciones no vacilará el congreso en apro-

bar el di**c**támen de la comision.

El sr. Mier leyó un comunicado en el periodico del sol, para probar que hay tropas de Goatemala en Chiapa: pero

sin embargo lo negaron los sres. Valle y Rejon.

El sr. Cañedo: Los principios del congreso ciertamente que no son para decidir esta cuestion por los intereses particulares ni por el empeño que alguno puede tener en que Chiapa pertenezca á México ó Goatemala, pero si son como deben ser, liberales y populares. Estos han guia de este congreso, y acaso no se olvidarán para las cuestiones de que se trata. Se han alegado como órganos

respetables de la provincia de Chiapa, para decidir su agreracion á México nada mas que documentos oficiales de algunas autoridades que hablan de la revolucion de ciertos lugares. ¿Que debe pues hacer el congreso en estas circunstancias? Dos cosas: primero ver en grande los intereses de nuestra confederacion, ver si se oponen con la agregacion de la provincia de Chiapa á México. Segundo, si no están diametralmente opuestos los intereses de la federacion, con que se una á Goatemala. ¡Y como se puede concluir este asunto? conforme á nuestro sistema de federacion; de suerte que quede á gusto de los habitantes de Chiapa; y conforme á nuestros intereses. Que la federacion mexicana deba estar indiferente sobre la agreracion á Goetemala ó México es claro, puesto que un agente del gobierno nos ha dicho hoy que en efecto es indiferente tener, ó no á Chiapa: así tenemos que el gobierno, único órgano en esta elase de conocimientos, está de acuerdo con nosotros en este punto. Es verdad que algun sr. ha insinuado que puede haber peligro de que D. Agustin Iturbide tratando de volver á éste país, puede desembarcar por aquellos puntos, y que estando éstos guarnecidos por tropas de nuestra confederacion, puede hacerse una oposicion mas vigorosa. Yo me figuro que Goatemala no tiene ningun interés, en que D. Agustin Iturbide llegáse á tiranizar á México: todo lo contrario, los princivios de Goatemala son republicanos, y los de la federacion Mexicana son republicanos tambien; pero no hav dato ni presuncion ninguna de que Goatemala protejerá la entrada de D. Agustin Iturbide y teniendo suficientes fuerzas para rechazarlo en caso que se presente, lo mismo que lo puede hacer la federacion mexicana, claro es que Goatemala lo resistiria, y en caso de que no pueda hacerlo, como es una nacion, con quien debemos hermanarnos y que tendrá aqui su agente diplomátice, habrá una especie de tratado ó alianza para que las tropas de aquí juntas con las de aquella república guardasen esos puntos débiles, para que en consonancia trabajásen las dos naciones, y no se nos introdujése un despotismo ni doméstico ni estrangero. Veamos pues ahora el segundo punto por donde ésta cuestion debe decidirse. Se ha alegado mucho por un sr. preopinante que éste es un punto ya decidido, y que las Chiapas no jueden pertenecer á Goatemala: para esto, nos quiere hacer valer, el único acto en que tratando Chiapa de hacerse independiente de España, quiso agregarse á México; pero la voluntad de aquellos pueblos era independer de España: y como entonces no era independiente Goatemala, no podía pronunciarse Chiapa, sino por aquel país en donde pudiera pronunciar y sostener rigorosamente la independencia. En Goatemala no había tropas; ni aquel espíritu de revolucion necesario para sostener la independencia: y entonces Chiapa, queriendo gozar de éste beneficio hizo por su parte lo que hubiera hecho cualquiera otra pro-Vincia, pero esto no quiere decir que dividido este gran-

de territorio en dos grandes secciones diferentes, una de las provincias unidas del centro, y otra de las otras provincias continentales habia de permanecer siempre unida á México: esto no se puede decir sin incurrir en muchas contradicciones, y la primera es, que si hubiera sido esta la voluntad general del pueblo, la hubiera despues manisestado mas claramente. Conque es inconcuso, que si Chiapa quiere agregarse á Goatemala, con quien ha estado unida tres siglos, en donde tiene sus relaciones; y cuyo gobierno está muy cerca, puede hacerlo libremente. Aqui hemos mudado aun la forma de gobierno, habiendo echado abajo el despotismo de un militar que se habia levantado con la autoridad suprema. Se alega el decreto del anterior congreso: pero los señores olvidan que el anterior congroso no ecsiste ya, y que fue constituido bajo distintas instituciones, las cuales viniendo abajo, acabó él tambien. Los pueblos hicieron sus revoluciones, y todo ha tomado forma diferente, asi que no deben hacernos fuerza en este asunto los decretos del anterior congreso. Pueden derogarse, como se hizo con lo de Tehuantepec, y de la misma manera todo debe sujetarse ahora al modo nuevo de la federacion: todo ha desaparecido: esta es una creacion nueva: lo que ahora ecsiste es la federacion, la soberanía de los estados; y estos son los principios que la comision y el congreso han debido seguir y los ha seguido otras veces, y el unico regulador que tenemos para las decisiones de esta clase. Es notorio que el último congreso que hubo en Chiapa para decidir esta cuestion, fue de once individuos, de los que habiendose solo congregado diez, esse empató la votacion: y una votacion de esta naturaleza no plica la voluntad general. ¿Pues qué otro recurso mas que el que propone la comision? Otro congreso: este congreso que debe componerse de diputados de los mismos habitantes de Chiapa, será quien haga esta decision. Nuestros principios no son despóticos ni militares. Se ha dicho que la division es escitada por Goatemala, y que Goatemala es ambiciosa: yo no quiero hacerle tal injuria à una república con quien siempre debemos tener union, porque el gobierno de Goatemala debemos creer que obra de buena fé. No sabemos oficialmente que de Goatemala hayan enviado tropas para oprimir aquella provincia; y nosotros debemos conducirnos por documentos oficiales, y no por cartas dirijidas al Sol, porque de esas habrá todos los dias en pró y en contra; pero si enviase Goatemala una division. México enviará otra para contraponerla. Yo creo que no llegará este caso, y que la medida propuesta en el dictámen que se discute, es la que debe aprobarse.

Se declaró estár el dictá nen suficientemente discutido

en lo general y se declaró tambien haber lugar á votar.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á dis-

cusion las proposiciones siguientes.

Del sr. Marin sobre que las comisiones no puedan retirar algun artículo de los dictámenes puestos á discusion

597

sin que el congreso lo acuerde.

Del sr. Mier sobre que al diputado que pida la palabra para deshacer un equivoco, se le conceda inmediatamente que concluya el que está hablando.

Las dos se mandaron pasar á la comision de reglamento

interior.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes. De los sres. Rejon y Gutierrez (D. José Ignacio) sobre que se inste al genraal Victoria, para que venga á servir su cargo en el gobierno.

Del sr Castillo sobre que se señale dia para comenzar

la discusion del dictamen sobre clasificacion de rentas.

El sr. Ramos Arizpe dijo: que esto no era objeto de una proposicion, porque estaba en las facultades del sr. presidente.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde para entrar secreta ordinaria.